

Informe del Grupo ad hoc a cargo de la revisión de los Capítulos 5.4. a 5.7. del Código Terrestre

Original: inglés

28 al 30 de noviembre de 2023
París

Índice

| | |
|---|---|
| 1. Introducción | 2 |
| 2. Adopción del orden del día, del mandato y designación del presidente y del encargado de redactar las actas | 2 |
| 3. Bienvenida..... | 2 |
| 4. Proyecto de Capítulo revisado y nuevo Capítulo 5.7. del Código Terrestre | 2 |
| 4.1. Nuevo Capítulo 5.5. propuesto «Medidas y procedimientos aplicables en el tránsito de mercancías» | 2 |
| 4.2. Nueva propuesta de Capítulo 5.7. «Puestos de inspección fronterizos y estaciones de cuarentena»..... | 3 |
| 5. Definiciones del Glosario..... | 5 |
| 6. Consideración de la necesidad de desarrollar nuevas definiciones para el Glosario | 5 |
| 7. Consideración de la necesidad de desarrollar un nuevo artículo para el Capítulo 5.1..... | 5 |
| 8. Próximas etapas | 5 |

Lista de anexos

| | |
|---------------------------------------|---|
| Anexo 1. Orden del día..... | 7 |
| Anexo 2. Lista de participantes | 8 |
| Anexo 3. Mandato | 9 |



1. Introducción

Este informe da cuenta del trabajo del Grupo *ad hoc* a cargo de la revisión de los Capítulos 5.4. a 5.7. del *Código Terrestre*, que se reunió de forma presencial en la sede de la OMSA en París, del 28 al 30 de noviembre de 2023.

La labor constituye una continuación de los encuentros previos del grupo, en [noviembre de 2022](#) y [junio de 2023](#).

2. Adopción del orden del día, del mandato y designación del presidente y del encargado de redactar las actas

El Dr. Phillip Widders fue designado presidente del grupo y la secretaria de la OMSA se encargó de redactar las actas. El grupo adoptó el orden del día presentado.

El orden del día, la lista de participantes y el mandato del grupo se encuentran en los [Anexos I, II y III](#), respectivamente.

3. Bienvenida

La Dra. Montserrat Arroyo, directora general adjunta de Normas Internacionales y Ciencia de la OMSA, dio la bienvenida a los integrantes del grupo y les dio las gracias por su ardua labor que permitió, durante su encuentro anterior, redactar los Capítulos revisados 5.4. y 5.6. y revisar definiciones del Glosario. Informó de que el segundo informe del grupo (junio de 2023) y los proyectos de capítulos y definiciones habían sido revisados por la Comisión del Código en su reunión de septiembre de 2023 y distribuidos para recabar comentarios. Insistió en que los capítulos revisados debían ser prácticos y útiles para que todos los Miembros de la OMSA pudieran implementarlos eficazmente.

Por su parte, el Dr. Widders, presidente del grupo, acogió a los expertos, les agradeció las valiosas contribuciones realizadas hasta la fecha y los animó a seguir participando activamente.

El Dr. Francisco D'Alessio, jefe adjunto del Departamento de Normas, también reconoció la continua participación del grupo y recordó la cronología del trabajo del grupo en cuanto a la revisión de los Capítulos 5.4. a 5.7. del *Código Terrestre*.

4. Proyecto de Capítulo revisado 5.5. y nuevo Capítulo 5.7. del *Código Terrestre*

El grupo *ad hoc* redactó un nuevo Capítulo 5.5. «Medidas y procedimientos aplicables en el tránsito de mercancías» y un nuevo Capítulo 5.7. «Puestos de inspección fronterizos y centros de cuarentena». basándose en la estructura propuesta en su primera reunión y en el examen de las propuestas de los Capítulos 5.4. y 5.6. consignadas en el informe de septiembre de 2023 de la Comisión del Código. Para ello, el grupo también revisó las disposiciones de los capítulos actuales 5.5. y 5.6.

4.1. Nuevo proyecto de Capítulo 5.5. «Medidas y procedimientos aplicables en el tránsito de mercancías»

El grupo *ad hoc* redactó un nuevo Capítulo 5.5. «Medidas y procedimientos aplicables en el tránsito de mercancías», siguiendo la estructura y las consideraciones debatidas en sus dos primeras reuniones.

A continuación, se resumen los principales debates y conclusiones del grupo, así como los argumentos justificativos.

Artículo 5.5.1. Finalidad y ámbito de aplicación

El grupo consideró que la mayoría de las recomendaciones descritas en este capítulo deberían estar bajo la autoridad de la autoridad veterinaria o de otras autoridades competentes del país de tránsito. El grupo estudió también las recomendaciones que forman parte del proyecto de Capítulo 5.6. «Medidas y procedimientos aplicables en la importación de mercancías».

Artículo 5.5.2. Consideraciones generales

El grupo convino en que este artículo enumera aspectos generales que la autoridad veterinaria, otras autoridades competentes o los «operadores comerciales» pertinentes deben tener en cuenta a lo largo de los procedimientos propios al tránsito, incluyendo sus funciones y responsabilidades.

El grupo optó por utilizar la palabra «operadores» como término genérico que cubre todas las partes interesadas que intervienen en el manejo de las mercancías, tales como intermediarios, exportadores, transportistas y otros.

Artículo 5.5.3. Principios generales aplicables a los procedimientos de control oficial

El grupo *ad hoc* estimó que la inspección oficial por parte del país de tránsito debía realizarse en función del riesgo y centrarse en el cumplimiento de los requisitos del país de tránsito. Destacó la importancia de las responsabilidades de la autoridad veterinaria o de otra autoridad competente del país de tránsito para mantener las condiciones sanitarias de las mercancías durante todo el proceso de tránsito.

El grupo aceptó incluir que un país de tránsito puede rechazar el tránsito de mercancías de conformidad con sus propios requisitos.

Al examinar el capítulo, el grupo hizo hincapié en la importancia de aclarar las responsabilidades y obligaciones de los países de tránsito pertinentes para el comercio internacional de mercancías (ver apartado 7 del presente informe).

Artículo 5.5.4. Plan de emergencia

Teniendo en cuenta el enfoque adoptado en el artículo relativo al desarrollo de un plan de emergencia en el nuevo Capítulo 5.6., el grupo decidió que el plan de emergencia descrito en este artículo debería abordar específicamente las emergencias que pueden afectar al estatus de las mercancías en tránsito.

Acordó que el plan de emergencias debía tratarse en dos partes: un plan que debe desarrollar la autoridad veterinaria y otro los operadores comerciales. El grupo observó que la responsabilidad de elaborar planes de emergencia para los operadores recae en los operadores mismos, y no en la autoridad veterinaria ni de otras autoridades competentes, que pueden exigirlo como un requisito para autorizar el tránsito. El grupo propuso enmiendas similares en el artículo correspondiente de los nuevos Capítulos 5.4. y 5.6.

Artículo 5.5.5. Recomendaciones generales relativas a las medidas para hacer frente a los movimientos ilegales de mercancías identificados en los puestos de inspección fronterizos

El grupo *ad hoc* acordó incluir un texto para enfatizar la importancia de la coordinación entre la autoridad veterinaria u otras autoridades competentes y las autoridades aduaneras en el control de los riesgos que plantean los movimientos transfronterizos ilegales en los puestos de inspección fronterizos e hizo referencia a las disposiciones del artículo pertinente del nuevo Capítulo 5.6.

4.2. Nueva propuesta de Capítulo 5.7. «Puestos de inspección fronterizos y centros de cuarentena»

El grupo *ad hoc* redactó el nuevo Capítulo 5.7. «Puestos de inspección fronterizos y centros de cuarentena», basándose en la estructura y las consideraciones debatidas en sus dos primeros encuentros.

A continuación, se resumen los principales debates y conclusiones del grupo, así como los argumentos justificativos.

Artículo 5.7.1. Finalidad y ámbito de aplicación

Tal y como lo acordase en su primera reunión, este capítulo ofrece recomendaciones generales relativas a la aplicación de medidas y procedimientos en la exportación, el tránsito y la importación de mercancías, aplicables tanto en los puestos de inspección fronterizos como en los centros de cuarentena

En opinión del grupo, la bioseguridad en los centros de cuarentena, que pueden utilizarse para el aislamiento de animales antes de la exportación o después de la llegada, debe estar bajo la supervisión de la autoridad veterinaria o de otras autoridades competentes de un país (exportador, de tránsito o importador).

Artículo 5.7.2. Consideraciones generales

El grupo *ad hoc* destacó que la legislación de un país debía definir apropiadamente los puestos de inspección fronterizos y los centros de cuarentena, incluidos los recursos materiales y financieros y los sistemas de administración para el funcionamiento de las instalaciones.

El grupo convino en enumerar los puntos generales que la autoridad veterinaria u otras autoridades competentes deberán tener en cuenta, incluyendo sus funciones y responsabilidades, en el conjunto de las operaciones de los puestos de inspección fronterizos y los centros de cuarentena, entre ellos, los recursos de personal, la documentación de los procedimientos y el mantenimiento de registros. Acordó incluir una referencia a los proveedores de servicios pertinentes de los puestos de inspección fronterizos y los centros de cuarentena a cargo de las pruebas de laboratorio y la gestión de residuos, que apoyan la ejecución de controles y medidas en la exportación, el tránsito y la importación de mercancías.

El grupo recalcó la importancia de la bioseguridad para el funcionamiento eficaz de los puestos de inspección fronterizos y los centros de cuarentena, y convino en que debía hacerse referencia al nuevo capítulo del *Código Terrestre* sobre bioseguridad que fuese examinado por la Comisión del Código en septiembre de 2023.

Artículo 5.7.3. Cooperación con otros organismos

El grupo *ad hoc* convino en elaborar un artículo sobre recomendaciones generales para la cooperación entre la autoridad veterinaria u otras autoridades competentes con otros organismos con responsabilidades en las fronteras internacionales, no sólo las aduanas, para el control del tránsito o la importación de mercancías.

Subrayó que la autoridad veterinaria u otras autoridades competentes deberían considerar los principios pertinentes del [Acuerdo sobre Facilitación del Comercio](#) de la Organización Mundial del Comercio .

Artículo 5.7.4. Requisitos para un puesto de inspección fronterizo

El grupo *ad hoc* acordó describir los requisitos generales propios al diseño y funcionamiento de un puesto de inspección fronterizo, que deben basarse en el análisis de riesgos y la bioseguridad.

Artículo 5.7.5. Requisitos adicionales para un puesto de inspección fronterizo para los animales

Teniendo en cuenta las diferencias características entre las remesas de animales y otras mercancías, el grupo elaboró un artículo sobre los requisitos adicionales relativos al diseño y el funcionamiento de un puesto de inspección fronterizo para animales.

Artículo 5.7.6. Instalaciones que participan en la inspección oficial que no sean puestos de inspección fronterizos

El grupo señaló la existencia de instalaciones diferentes a los puestos de inspección fronterizos que los países utilizan con fines de control de importaciones. A la luz de esta situación, desarrolló un artículo con disposiciones generales para este tipo de instalaciones. Indicó que toda instalación en la que se realizan controles de importación y que no sean puestos de inspección fronterizos deberán estar bajo supervisión de la autoridad veterinaria o de otras autoridades competentes.

Artículo 5.7.7. Requisitos para un centro de cuarentena

El grupo *ad hoc* acordó describir los requisitos generales acerca del diseño y funcionamiento de un centro de cuarentena. En el desarrollo del artículo, intentó destacar las diferencias de los requisitos de bioseguridad durante el aislamiento antes de la exportación y después de la llegada. Convino en que el aislamiento de los animales antes de la exportación podía realizarse en instalaciones que no fueran centros de cuarentena, a menos que los artículos de los capítulos específicos de enfermedad del *Código Terrestre* exijan explícitamente el aislamiento en un centro de cuarentena.

Artículo 5.7.8. Plan de emergencia

El grupo *ad hoc* apuntó que los planes de emergencia para los puestos de inspección fronterizos y los centros de cuarentena debían abordar emergencias que pueden ser previsibles pero poco frecuentes, tales como llegada inesperada de mercancías, evidencia de enfermedades en animales, emergencias veterinarias en animales, evidencia de productos animales que plantean riesgos y desastres naturales. La gestión de las remesas durante la exportación, la importación o el tránsito, incluida la llegada de productos no conformes, se trata en los nuevos Capítulos 5.4. a 5.6.

5. Definiciones del Glosario

Teniendo en cuenta los proyectos de los Capítulos 5.4. a 5.7., el grupo *ad hoc* consideró la necesidad de revisar la definición actual del término «país de tránsito» que figura en el Glosario.

Durante el examen del Capítulo 5.5., el grupo observó que las mercancías no siempre se transportan directamente a un país importador después de salir de un país de tránsito. Por consiguiente, acordó no limitar el destino de las mercancías en la definición.

Además, introdujo pequeñas modificaciones en la definición actual y acordó proponer la definición revisada que figura a continuación.

«PAIS DE TRÁNSITO»

designa un país por el que ~~pasan, se transportan~~ o en el que hacen escala ~~en un puesto fronterizo,~~ las mercancías destinadas a ~~otro un país importador.~~

6. Consideración de la necesidad de desarrollar nuevas definiciones para el Glosario

En su segunda reunión, el grupo propuso una nueva definición del glosario para el término «punto de salida». Durante su tercer encuentro, estudió la necesidad de una nueva definición del término «punto de entrada» para referirse específicamente al punto por el que las mercancías entran efectivamente en el país importador o de tránsito y que podría utilizarse en los Capítulos 5.5. y 5.6. revisados. Observó que la aplicación de estos nuevos términos no debía limitarse al país exportador, de tránsito o importador. En consecuencia, propuso la nueva definición que figura a continuación.

«PUNTO DE ENTRADA designa cualquier punto por el que entran las *mercancías* al territorio de un país».

Además, aceptó revisar la definición que propusiese a la Comisión del Código en su segunda reunión:

«PUNTO DE SALIDA designa cualquier punto del que salen las *mercancías* del territorio de un país ~~exportador~~».

7. Consideración de la necesidad de desarrollar un nuevo artículo para el Capítulo 5.1.

En el examen del nuevo capítulo sobre el tránsito de mercancías, el grupo *ad hoc* observó que el Capítulo 5.1. describe las responsabilidades y obligaciones de los países importadores y exportadores y, que si bien hace referencia a los países de tránsito durante los intercambios comerciales, no describe sus responsabilidades. De esta forma, estimó que debían aclararse las responsabilidades de los países de tránsito en el comercio internacional de mercancías. Para ello, estudió la posibilidad de elaborar un nuevo artículo sobre las responsabilidades de un país de tránsito en el Capítulo 5.1. «Obligaciones generales en materia de certificación», y enmiendas. Obligaciones generales relacionadas con la certificación, y la modificación del actual Capítulo 5.1. para incluir una referencia al país de tránsito cuando proceda.

El Grupo convino en solicitar orientaciones a la Comisión del Código sobre la conveniencia de desarrollar un nuevo artículo sobre las responsabilidades de un país de tránsito en el actual Capítulo 5.1.. Este punto se someterá a la consideración de la Comisión en su reunión de febrero de 2024.

Al estudiar el nuevo capítulo sobre tránsitos, el Grupo observó que el Capítulo 5.1. describe las responsabilidades y obligaciones de los países importadores y exportadores y, aunque hace referencia a los países de tránsito en el proceso comercial, no esboza las responsabilidades de los países de tránsito. En su parecer, deben aclararse las responsabilidades de los países de tránsito en el comercio internacional de mercancías. Para abordar esta cuestión, estudió la posibilidad de elaborar un nuevo artículo sobre las responsabilidades de un país de tránsito en el Capítulo 5.1. «Obligaciones generales relacionadas con la certificación», y de introducir enmiendas destinadas a incluir una referencia al país de tránsito cuando proceda.

El grupo solicitará orientación a la Comisión del Código sobre la conveniencia de desarrollar un nuevo artículo sobre las responsabilidades de un país de tránsito en el actual Capítulo 5.1., aspecto que presentará a consideración de la Comisión en su reunión de febrero de 2024.

8. Próximas etapas

La secretaría informó al grupo *ad hoc* de que su informe, una vez validado por la directora general de la OMSA, se presentará a la Comisión del Código en febrero de 2024. La Comisión analizará los proyectos de nuevos Capítulos 5.5. y 5.7., las definiciones del Glosario y la necesidad de un nuevo artículo para el Capítulo 5.1. propuestos por el grupo, y decidirá si los textos deben distribuirse para recabar comentarios.

Anexo 1. Orden del día

REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* A CARGO DE LA REVISIÓN DE LOS CAPÍTULOS 5.4. A 5.7. DEL *CÓDIGO TERRESTRE*

Paris, 28–30 de noviembre de 2023

1. Bienvenida y apertura del encuentro
 2. Adopción del orden del día
 3. Breve actualización de la secretaría
 4. Revisión de los Capítulos 5.4. a 5.7. del *Código Terrestre*
 5. Revisión de las definiciones del Glosario
 6. Consideración de la necesidad de desarrollar nuevas definiciones para el Glosario
 7. Propuesta de enmiendas de otros capítulos del *Código Terrestre* en aras de armonizar el uso de términos relevantes con las definiciones nuevas o revisadas del Glosario
-

Anexo 2. Lista de participantes

REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* A CARGO DE LA REVISIÓN DE LOS CAPÍTULOS 5.4. A 5.7. DEL CÓDIGO TERRESTRE

Paris, 28–30 de noviembre de 2023

INTEGRANTES DEL GRUPO *AD HOC*

**Dr. Phillip Widders
(presidente)**

Formerly Chief Quarantine
Officer / Principal Veterinary
Officer of Australian
Quarantine and Inspection
Service
Dolans Bay
AUSTRALIA

Dr. Bruno Saimour

Health Policy Officer
Comisión Europea
Bruselas
BÉLGICA

Dr. Niksa Barisic

Head of International Trade
Division
Veterinary and Food Safety
Directorate
Zagreb
CROACIA

Dra. Mpho Maja

Director of Animal Health
Department of Agriculture, Land
reform and Rural Development
Pretoria
SUDÁFRICA

Dra. Mariela Monterubbianesi

Coordinadora general de las
operaciones cuarentenarias
Dirección de Comercio Exterior
Animal
SENASA
Buenos Aires
ARGENTINA

REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DEL CÓDIGO

Dr. Etienne Bonbon

Presidente de la Comisión

SEDE DE LA OMSA

Dr. Francisco D'Alessio

Jefe adjunto
Departamento de Normas

Dra. Su Youn Park

Responsable científico
Departamento de Normas

Dr. Akinobu Kawamura

Responsable científico
Departamento de Normas

Anexo 3. Mandato

REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* A CARGO DE LA REVISIÓN DE LOS CAPÍTULOS 5.4. A 5.7. DEL CÓDIGO TERRESTRE

Paris, 28–30 de noviembre de 2023

Finalidad

El objetivo del Grupo *ad hoc* a cargo de la revisión de los Capítulos 5.4. a 5.7. del *Código Terrestre* es revisar el Capítulo 5.4. «Medidas zoosanitarias que se deben aplicar antes de la salida y a la salida», el Capítulo 5.5. «Medidas zoosanitarias que se deben aplicar durante el tránsito entre el lugar de salida en el país exportador y el lugar de llegada en el país importador», el Capítulo 5.6. «Puestos fronterizos y estaciones de cuarentena en el país importador» y el Capítulo 5.7. «Medidas zoosanitarias que se deben aplicar a la llegada».

Contexto

La Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres (Comisión del Código) añadió a su programa de trabajo la revisión del Título 3 Medidas comerciales, procedimientos de importación y exportación y certificación veterinaria del *Código Terrestre* dado que la mayoría de los capítulos de esta sección no se han actualizado desde hace algún tiempo y algunos no son adecuados para ayudar a los Miembros a gestionar los riesgos de introducción de enfermedades a través de la importación de mercancías.

Teniendo en cuenta las discusiones previas y los comentarios recibidos de los Miembros, la Comisión del Código, en su reunión de septiembre de 2021, acordó que la revisión de los Capítulos 5.4. a 5.7. debía ser prioritaria con respecto a otros capítulos del Título 5 y solicitó que se convocara un grupo

En noviembre de 2022, el grupo *ad hoc* se reunió por primera vez con el fin de proponer una estructura de los capítulos revisados, al igual que de su ámbito de aplicación y el contenido general de cada capítulo para consideración de la Comisión del Código

En su reunión de febrero de 2023, la Comisión del Código aceptó la propuesta del grupo de sustituir los actuales Capítulos (5.4., 5.5., 5.6. y 5.7.) por tres nuevos capítulos con recomendaciones sobre las medidas y procedimientos aplicables en la «exportación, el «tránsito» y la «importación», respectivamente, así como un cuarto capítulo que trate requisitos clave necesarias (por ejemplo, puestos fronterizos de control/inspección o instalaciones de cuarentena). Asimismo, aportó algunos comentarios acerca de la estructura propuesta para cada capítulo y la revisión de algunas definiciones del Glosario.

En su segunda reunión, en junio de 2023, el grupo redactó el Capítulo 5.4. «Medidas y procedimientos aplicables en la exportación de mercancías», el Capítulo 5.6. «Medidas y procedimientos aplicables en la importación de mercancías», y las definiciones de «puesto de inspección fronterizo», «punto de salida» y «centro de cuarentena» del Glosario. Estos resultados se presentaron a la Comisión del Código en su reunión de septiembre de 2023.

En su reunión de septiembre de 2023, la Comisión del Código examinó el informe del grupo y los Capítulos revisados 5.4. y 5.6., la nueva definición del Glosario para «punto de salida» y las definiciones revisadas del Glosario de «puesto fronterizo» y «centro de cuarentena». La Comisión introdujo algunas modificaciones adicionales en los proyectos de capítulos encaminados a mejorar la claridad y garantizar que se inscriban dentro de las competencias de la autoridad veterinaria o de las autoridades competentes y estén en consonancia con otros capítulos del *Código Terrestre*. La Comisión aceptó las definiciones revisadas/nuevas del Glosario redactadas por el Grupo. Los proyectos de Capítulos 5.4. y 5.6. y las definiciones revisadas/nuevas del Glosario se distribuyeron para recabar comentarios.

Temas específicos

Se volvió a convocar al grupo con el ánimo de redactar los Capítulos revisados 5.5. y 5.7.

Tareas

En esta tercera reunión, el grupo *ad hoc* deberá:

1. examinar las recomendaciones de la Comisión del Código (de febrero de 2023 y septiembre de 2024);
2. desarrollar proyectos de texto para el Capítulo 5.5. «Medidas y procedimientos aplicables en el tránsito de mercancías» y el Capítulo 5.7. «Instalaciones»;
3. estudiar la necesidad de elaborar nuevas definiciones del Glosario y proponer proyectos de definiciones, si resulta relevante;
4. proponer enmiendas a otros capítulos *Código Terrestre* para armonizar el uso de términos relevantes con las definiciones nuevas del Glosario.

Consideraciones

A la hora de desarrollar esta tarea, el grupo *ad hoc* deberá tomar en consideración:

1. la estructura general y el contenido del *Código Terrestre*; en particular, los capítulos del Título 5 de la edición actual, así como las recomendaciones para la importación de mercancías que figuran en los capítulos específicos de enfermedades del *Código Terrestre*;
2. el uso de las definiciones del Glosario en el *Código Terrestre*;
3. los proyectos de Capítulo 5.4. «Medidas y procedimientos aplicables en la exportación de mercancías» y 5.6. «Medidas y procedimientos aplicables en la importación de mercancías», al igual que las definiciones del Glosario de «puesto de inspección fronterizo», «punto de salida» y «centro de cuarentena», tras los debates de septiembre de 2023 de la Comisión del Código;
4. el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC (especialmente el Artículo 8 y el Anexo C), el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC, los Principios del Codex Alimentarius para la Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CAC/GL 20-1995), las Directrices para la Formulación, Aplicación, Evaluación y Acreditación de Sistemas de Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CAC/GL 26-1997) (que se facilitarán en los documentos de trabajo);
5. la relevancia de los proyectos de capítulos para todos los Miembros de la OMSA, las especies animales y tipos de producción (incluidos en el *Código Terrestre*), independientemente de la diversidad geográfica de las enfermedades de los animales terrestres y de las especies animales en el mundo, dados los diferentes entornos para su implementación;
6. todos los documentos de trabajo proporcionados por la secretaría de la Comisión del Código.

Expectativas

Los integrantes del grupo *ad hoc* deberán:

- conocer la estructura del *Código Terrestre* y el uso de las definiciones del Glosario;
- haber leído y considerado los términos de los Capítulos 5.4. a 5.7. del *Código Terrestre*;
- familiarizarse con todos los documentos de trabajo suministrados por la secretaría de la Comisión del Código;
- participar en los debates; y
- contribuir en la elaboración de los capítulos revisados y en la redacción del informe.

Resultados

1. los proyectos de capítulos 5.5. y 5.7.;
2. nuevas definiciones (si resulta relevante);
3. las enmiendas propuestas a otros capítulos del *Código Terrestre* a efectos de armonizar el uso de términos relevantes con las definiciones nuevas del Glosario propuestas,
4. un informe que contenga la justificación de las decisiones y propuestas.

Plazo

El grupo *ad hoc* concluirá sus trabajos en un plazo de cinco semanas tras la finalización de la reunión.